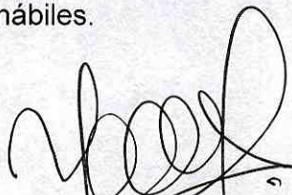


EDICTO 001 DE MAYO DE 2021

Hoy a los veinte (20) días del mes de mayo de 2021, siendo las ocho (08:00) am, se procede a fijar edicto conforme lo dispone el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984 para efectos de notificar el fallo con fecha veintinueve (29) de abril de 2021, por medio del cual el señor Capitán de Puerto de Puerto Bolívar emite fallo de primera instancia dentro de la investigación jurisdiccional No.24012021002 por siniestro marítimo – Arribada Forzosa por los hechos relacionados con la MN. "THE TIGER".

El cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar legitima la arribada forzosa de la Motonave "THE TIGER" de bandera Venezuela, al mando del señor ERNEY ALBERTO RODRIGUEZ VALBUENA identificado con Pasaporte No.142210406, en calidad de Capitán de la de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia. ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar NO responsables por el arribo forzoso a los señores ERNEY ALBERTO RODRIGUEZ VALBUENA identificado con Pasaporte No. 142210406 y al señor JORGE MOSQUERA PEROZO identificado con Pasaporte No.135448504 en calidad de capitán y maquinista respectivamente de la motonave "THE TIGER". ARTÍCULO TERCERO: Abstenerse de fijar avalúo de daños. ARTÍCULO CUARTO: Declarar que como consecuencia de los hechos NO existió violación a las Normas de la Marina Mercante relativas a la navegación y a la seguridad de la vida humana, y en consecuencia NO se declara responsable de ello a los señores ERNEY ALBERTO RODRIGUEZ VALBUENA identificado con Pasaporte No. 142210406 y al señor JORGE MOSQUERA PEROZO identificado con Pasaporte No.135448504 en calidad de capitán y maquinista respectivamente de la motonave "THE TIGER" de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO QUINTO: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente fallo, proceden los recursos ordinarios de reposición ante el fallador de primera instancia y de apelación ante el señor Director General Marítimo, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984. ARTÍCULO SÉPTIMO: Si el presente fallo no fuere apelado, envíese a la Dirección General Marítima en consulta, tal y como lo establece el artículo 57 del Decreto Ley 2324 de 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Capitán de Corbeta HUGO ALBERTO MESA BARCO Capitán de Puerto de Puerto Bolívar.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria por el termino de cinco (05) días hábiles.



CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14

Se desfija el presente edicto hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) del tablero de información de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y del portal marítimo colombiano. Siendo las 18:00 horas.

CPS. YARA DEL CARMEN CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14